

México, D.F., a 14 octubre de 2021.

CIRCULAR UACM/TESORERÍA/O-0006/2021
Cierre del ejercicio presupuestal 2021

C. C. RECTORIA, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SECRETARIO GENERAL, ABOGADO GENERAL, CONTRALOR GENERAL, COORDINADORES DE ÁREA, COORDINADORES DE PLANTEL Y COORDINADORES DE COLEGIO Y DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 4, fracciones XIV y XV, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4 fracciones XI y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículos 1, 5, 7, 44, 51, 62 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México artículos 31, 32 Y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2021, así como al artículo 68 fracciones I,II, III, V, IX del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, considerando que la Universidad tiene la facultad para administrar su patrimonio, así como manejar, ejercer y administrar su presupuesto, y rendir los informes correspondientes, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que la integran, y precisa los plazos y términos que harán de observarse, como una acción para construir una administración eficaz, transparente y comprometida con la rendición de cuentas, a fin de que las actividades relativas a la gestión del gasto programable necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2021 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con la obligación establecida en el artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local, además de asentar las acciones que se están realizando en atención a las recomendaciones de los Órganos Fiscalizadores.

1 Fondo Revolvente.

La fecha límite para efectuar el trámite de la comprobación y/o la devolución de los recursos será el **1 de diciembre de 2021**.



2 Gastos a comprobar.

2.1. La fecha límite para la comprobación de los gastos asignados bajo el concepto de gastos a comprobar será el 18 de noviembre de 2021.

2.2. Los gastos a comprobar que hayan sido solicitados para ejercer después del 18 de noviembre de 2021, deberán de ser comprobados y/o devueltos a más tardar el **9 de diciembre** del mismo año.

3 Suficiencia presupuestal

3.1 Las solicitudes de suficiencia presupuestal realizadas mediante el formato de requisición correspondiente a convenios serán recibidas a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

4 Compromisos.

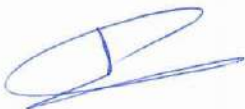
4.1. La fecha límite para establecer compromisos aprobados en el SIA, será el **15 de noviembre** de 2021, (en el caso de servicios personales, deberá contar con el registro del compromiso anual al día de la fecha límite de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto no limita el pago de las obligaciones de carácter laboral), debido a que se informó a la Comisión de Hacienda el **22 de noviembre** los recursos no comprometidos en el presente ejercicio. (Las requisiciones no son compromisos, ya que no señala una obligación contractual).

4.2. La Tesorería cerrará todas las requisiciones que no tengan un compromiso asociado el día 17 de noviembre, para que a través de los momentos contables del SIA se muestre a nivel de clave presupuestaria el recurso no comprometido que fue autorizado por el Consejo Universitario para el ejercicio 2021. Excepto en los casos específicos que autorice la Comisión de Hacienda a solicitud de la Coordinación de Servicios Administrativos.

5 Pago

5.1. La fecha límite para la recepción de órdenes de pago será el **6 de diciembre de 2021** y serán pagadas en el presente año dentro de los 6 días hábiles posteriores a su recepción.

5.2. Si por alguna razón las órdenes de pago no cumplen con los requisitos establecidos, éstas serán devueltas por la Tesorería en un tiempo máximo de **tres** días hábiles, a efecto de que haya la posibilidad, de que por excepción, las puedan reingresar para trámite de pago.



5.3. En el caso extraordinario de tener órdenes de pago con cargo al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario para el ejercicio fiscal 2021, se recibirán **del 7 al 16 de diciembre del 2021** y se pagarán en enero del año 2022.

5.4. Los compromisos que no estén devengados y contabilizados a más tardar el 31 de diciembre de 2021, se solicita a la Coordinación de Servicios Administrativos que cancele dichos saldos, con independencia de lo que proceda legalmente por el incumplimiento del compromiso de conformidad a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con la finalidad de no contravenir las disposiciones fiscales sin que esto implique una ampliación del presupuesto.

6 Pasivo.

6.1. Las UR's que tengan compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieran sido pagados en el ejercicio 2021, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente con cargo al presupuesto 2022 de la UR que genere el registro desfasado y se dará vista a la Contraloría General.

7 Devolución de anticipos de obra

7.1. En los casos en que el importe de las estimaciones pagadas en el ejercicio 2021 no cubra el anticipo otorgado a los contratistas, deberán de solicitar a la empresa el saldo del anticipo no amortizado, teniendo que devolverlo a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

7.2. Para este tema en específico la Coordinación de Obras y Conservación tendrá que coordinarse o establecer comunicación con la Tesorería, para que se les informe la referencia bancaria a la que cada contratista deberá de realizar dicha devolución.

8 Recuperación de Ingresos

8.1. Los comprobantes de los depósitos realizados a las Cuentas de la Universidad correspondientes a los ingresos que se obtuvieron por los conceptos de : a) Venta de bases; b) Venta de libros; c) Recuperación de comedores y otros ingresos, deberán ser entregados a más tardar el 15 de diciembre de 2021, mismos que deberán estar capturados en el SIA.



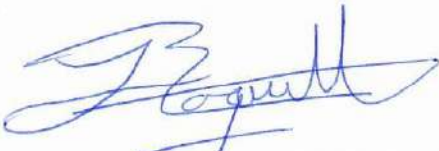
Considerandos relevantes

- ▮ Interesa resaltar que derivado a que las fechas que se han establecido en este oficio circular, están muy cercanas al cierre del ejercicio 2021, se les informa que no será factible extender ninguna prórroga, ya que de manera sistematizada el SIA no permitirá la captura de datos, una vez cumplidos los plazos.
- ▮ Todo trámite relacionado con este oficio circular deberá estar capturado en el Sistema Integral Administrativo (SIA), de lo contrario será devuelta la documentación, sin que esto implique, que exista el compromiso por parte de la Tesorería de su aceptación posterior.
- ▮ Todo recurso que no esté reportado como compromiso, de acuerdo a lo establecido en este oficio circular, no podrá ser ejercido con cargo al presupuesto 2021.
- ▮ Este oficio circular es aplicable para Recursos Presupuestales Fiscales, Extraordinarios Fiscales, Federales, Otros Ingresos y de Convenios.

La Tesorería aclarará cualquier duda o comentario respecto de las mismas en las extensiones 16053, 16054, 16057 y 16061.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. RAQUEL TORRES MARIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA.